

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Comoquiera que se encuentra vencido el término de *suspensión* del presente proceso, conforme al auto del *19 de enero de 2021*, visible en el archivo número 25 del expediente digital, se *reanuda* el curso del proceso. En consecuencia, se fija el *4 de mayo de 2021 a las 9:00 a.m.* para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, conforme a lo previsto en providencia del *2 de diciembre de 2020*, obrante en el archivo número 06.

Consecuencialmente con lo anterior, en los términos del artículo 121 del C.G.P. necesario resulta prorrogar por *seis meses más, contados desde el 6 de abril de 2021*, el término para proferir sentencia en el presente asunto por la evidente imposibilidad de adoptar la decisión respectiva *antes* de la fecha advertida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f31fc2bf5c39c63804b7c66ff11da9351f3b708eecd6d38f28db102cbd47536e
Documento generado en 26/03/2021 08:48:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>